



"año de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN  
AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHIGUIRIP - PROVINCIA  
DE CHOTA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.**

**ORDENANZA N° 16-MDCH**

**VISTO:**

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de agosto del año 2023, el Pleno del Concejo en uso de sus facultades legalmente conferidas, acordó aprobar el proyecto de ordenanza que crea la "Comisión Ambiental Municipal" del Distrito de Chiguirip - Provincia de Chota - Departamento de Cajamarca y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;



Que, el inciso 34 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 9 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la **Comisión Ambiental Municipal**, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, es necesario crear la Comisión Ambiental Municipal de la Municipal del Distrito de Chiguirip - Provincia de Chota - Departamento de Cajamarca, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Chiguirip, mediante Concejo Municipal con el voto (por unanimidad) de sus integrantes aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:





**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN/RECONOCIMIENTO DE LA  
COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHIGUIRIP -  
PROVINCIA DE CHOTA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.**

**Artículo 1.- Objeto**

La presente Ordenanza tiene por objeto crear/reconocer y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del DEL DISTRITO DE CHIGUIRIP - PROVINCIA DE CHOTA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

**Artículo 2.- Finalidad**

La (CAM) DEL DISTRITO DE CHIGUIRIP - PROVINCIA DE CHOTA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

**Artículo 3.- Ámbito**

La (CAM) DEL DISTRITO DE CHIGUIRIP - PROVINCIA DE CHOTA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Chiguirip.

**Artículo 4.- Composición**

La (CAM) DEL DISTRITO DE CHIGUIRIP - PROVINCIA DE CHOTA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

- **Municipalidad Distrital de Chiguirip**
- **Puesto de salud de Chiguirip**
- **Comisaria de la policía nacional del Perú (PNP) de Chiguirip**
- **Colegio de Chiguirip**
- **Comité de vaso de leche**



#### **Artículo 5.- Acreditación de los Representantes**

Las instituciones conformantes de la (CAM) DEL DISTRITO DE CHIGRUIRIP - PROVINCIA DE CHOTA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

#### **Artículo 6.- FUNCIONES**

La (CAM) DEL DISTRITO DE CHIGRUIRIP - PROVINCIA DE CHOTA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, tendrá las siguientes funciones:

##### **I. Funciones Generales**

- a) Gestionar la implementación participativa de las Prioridades Ambientales y Climáticas Locales del distrito en coordinación con las entidades competentes;
- b) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- c) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- d) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- e) Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros.
- f) Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.



## II. FUNCIONES ESPECÍFICAS

(Las funciones específicas deben ser precisadas en cada caso y dependerá de la problemática ambiental local. Como ejemplo se tienen las siguientes funciones específicas:)

- a) apoyar con la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en el Distrito de Chiguirip - Provincia de Chota - Departamento de Cajamarca.
- b) Informar respecto al desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el área urbana del distrito de Chiguirip.
- c) Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental a nivel local.
- d) Apoyar los procesos de monitoreo ambiental participativo de la microcuenca de los ríos del Distrito de Chiguirip, en coordinación con la entidad de fiscalización ambiental (EFA) correspondiente.
- e) Solicitar opinión al MINAN respecto a la propuesta del plan de acción para el mejoramiento de la calidad del aire del área urbana del Distrito de Chiguirip.
- f) Proponer acciones de mejora para el tratamiento de aguas residuos domésticos del área urbana del Distrito de Chiguirip.
- g) Elaborar y/o construir participativamente la Matriz de Prioridades Ambientales y Climáticas Locales del Distrito de Chiguirip.





## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**Primera.** - Mediante Decreto de Alcaldía, de la Municipalidad Distrital de Chiguirip, podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

**Segunda.** - El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del (CAM) deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

**Tercera.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

**Primera.** - Las instituciones conformantes de la (CAM), comunicarán a la Municipalidad Distrital de Chiguirip la designación de su Representante Titular y Alternativo para su registro oficial como miembro de la (CAM) en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la (CAM) se instalará en un plazo no mayor a 10 días.

**Segunda.** - Una vez instalada la (CAM), esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Distrital de Chiguirip, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIGUIRIP  
  
Elver Carranza Delgado  
ALCALDE (e)

C.c.

Gerencia Municipal

Unidad de Personal

Asesoría Legal